



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

La Paz, Baja California Sur a 22 de marzo del 2023.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA;** presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 45 Y LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 46, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** sustentada bajo lo siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos experimentó una reforma de grandes dimensiones desde el punto de vista político pero, sobre todo, desde la perspectiva jurídica. Esto es así porque a partir de la publicación de dicha reforma en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2011 cambió el paradigma que existió hasta entonces respecto los Derechos Humanos, en éstos se encuentran los derechos de igualdad y no discriminación, de seguridad y personalidad jurídica, de identidad, de acceso a la justicia, de desarrollo progresivo, entre otros derechos Constitucionalmente reconocidos bajo un estándar recíproco al derecho internacional del que México como Estado-Nación es parte.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

Esta iniciativa está garantizada en su argumentación, bajo conceptos Constitucionalmente válidos como los siguientes:

- **Acción afirmativa:** son acciones orientadas a garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos humanos, particularmente de grupos que son víctimas de discriminación o marginación mediante el establecimiento de políticas temporales que brindan un trato preferencial en el acceso o la prestación de determinados bienes o servicios a grupos sociales, étnicos, minoritarios o históricamente discriminados. Su propósito inmediato es disminuir y erradicar las brechas sociales, económicas, entre otras, y su fin último es transitar hacia la igualdad sustantiva.
- **Derecho a defender los derechos humanos:** es el derecho de todas las personas de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Puede ser ejercido de manera individual o colectiva. Este derecho se sustenta en el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos dentro de una sociedad democrática y plural. La garantía de este derecho implica que el Estado está obligado a generar condiciones favorables para el ejercicio de este derecho y la protección eficaz frente a actos y omisiones que pudieran violar sus derechos humanos.
- **Enfoque de derechos humanos:** implica ubicar a las personas en el centro de la actuación del Estado y reconocerlas en todas las intervenciones estatales como titulares de derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así, el quehacer gubernamental debe estar orientado a la realización efectiva de los derechos humanos.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

- **Enfoque de igualdad de género:** la igualdad de género significa que mujeres y hombres deben acceder en igualdad de oportunidades y de condiciones en el uso, el control y el beneficio de bienes, servicios y recursos que están disponibles en la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos. **Este enfoque debe estar presente en todas las acciones del gobierno y debe incidir de manera directa en el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, ya que parte de la necesidad de identificar los obstáculos que se manifiestan en la asignación de roles de género y la presencia de estereotipos que han impedido a las mujeres, estructural e históricamente, ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad.**
- **Enfoque diferencial e interseccional:** la realización efectiva de los derechos humanos depende, en la práctica, de la diversidad de circunstancias que afectan a una persona. **Parte del reconocimiento de que no todas las personas provienen de las mismas circunstancias (sociales, económicas, de género u otras) y que esto afecta a pleno disfrute de sus derechos humanos. Existen personas que enfrentan una multiplicidad de obstáculos simultáneos para acceder, gozar y ejercer sus derechos humanos.** Este enfoque permite consolidar la pluralidad de barreras estructurales y ofrece herramientas de análisis que facilitan la elaboración de Políticas, programas y proyectos que permiten el abordaje de múltiples discriminaciones, que contribuye a la comprensión de cómo el conjunto de identidades y condiciones de las personas influyen de manera desigual en el acceso a los derechos y a los bienes y servicios sociales, así como a las oportunidades de participación en el desarrollo y en la toma de decisiones. En consecuencia, las acciones públicas derivadas del PNDH deben



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

considerar en todo momento estas diferencias y actuar en función de ellas.

- **Enfoque transversal:** convergencia o corresponsabilidad de varios programas, políticas e instituciones para lograr objetivos y resultados respecto a grupos de población o áreas de enfoque que enfrentan retos comunes y específicos para su desarrollo. El logro de determinados objetivos y resultados en materia de derechos humanos requiere la acción concertada de todas las autoridades. Por ello, el enfoque transversal supone la obligación de incorporar en las acciones correspondientes a diferentes autoridades, instituciones, políticas o programas las medidas conducentes al cumplimiento de estos objetivos con corresponsabilidad.
- **Envejecimiento digno:** involucra los temas de inclusión social, cuidado en la salud, buen trato y reconocimiento a la experiencia y a las necesidades específicas de las personas mayores.
- **Interés superior de la niñez:** obligación de considerar el impacto que una decisión, política o acción tendrá sobre las personas entre 0 y 18 años de edad y tomar las decisiones correspondientes para perseguir la garantía del máximo grado de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este principio debe guiar el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del PNDH. Su aplicación implica la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las personas menores de 18 años, con el fin de asegurar el disfrute pleno de sus derechos, de acuerdo con su contexto.
- **Libre desarrollo de la personalidad:** significa que todas las personas tienen derecho a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Implica garantizar a cada persona su plena independencia para



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

cumplir sus metas y objetivos conforme a sus propias ideas, valores y deseos, sin coacción ni controles injustificados.

- **Mínimo vital:** derecho de todas las personas a contar con una cantidad mínima de recursos para enfrentar sus necesidades más básicas. Se refiere a los derechos que se deben garantizar como una condición suficiente que permita a las personas una vida digna y autónoma.
- **Obligaciones de derechos humanos:** se refiere a las obligaciones constitucionales y convencionales en la materia, con especial énfasis en las derivadas del tercer párrafo del artículo primero de la Constitución mexicana que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley". Esto incluye las obligaciones derivadas de las resoluciones judiciales y de las decisiones de los órganos internacionales encargados de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.
- **Paridad de género:** es una medida permanente para lograr la inclusión de las mujeres en los espacios públicos, cuya finalidad es la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para el gobierno implica garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos públicos y de toma de decisiones.
- **Perspectiva antidiscriminatoria:** se refiere al enfoque derivado del derecho a la igualdad y no discriminación, sus fines y las categorías analíticas que permitan identificar, cuestionar y valorar la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

discriminación o la desigualdad de trato hacia poblaciones y grupos sociales discriminados de manera estructural. Busca el acceso y goce efectivo a los derechos humanos sin discriminación y asegurar la igualdad sustantiva.

- **Perspectiva de género:** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren las mujeres -y otras personas o grupos, justificadas con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como identificar las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva. La perspectiva de género implica reconocer que, históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, así como en otros ámbitos, y aún hoy, con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo se mantienen todavía dispares y desiguales.
- **Perspectiva intercultural:** esta perspectiva parte de comprender a México como una nación pluricultural que, para superar su desigualdad, necesita reconocerse su diversidad. Busca reconocer y generar espacios para el diálogo, en un plano de igualdad, para los pueblos indígenas y la comunidad afroamericana. desde la perspectiva del ejercicio de los derechos colectivos, mediante el establecimiento de formas particulares de hacerlos realidad de acuerdo con las particularidades culturales de su grupo; cosmovisión, identidad, sistemas normativos, libre determinación, autonomía, formas de organización, visión propia de desarrollo, etc. Estas premisas deben estar presentes en todas las acciones públicas derivadas del



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

PNDH con el objetivo de revertir una de las causas más significativas y estructurales de la jerarquización social, la desigualdad y la discriminación en el país.

- **Pertinencia cultural:** la igualdad no es sinónimo de trato homogéneo; la igualdad sustantiva y la inclusión sin discriminación deben darse con respeto a la diversidad y a las diferencias. Por ello, es importante que en la instrumentación de este Programa se consideren las diferencias y la diversidad identitaria, sociodemográfica y cultural en las políticas públicas, de acuerdo con el sexo, la identidad de género, la etapa del curso de vida, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, los contextos regionales, territoriales y culturales, entre otras características, puesto que impactan de diferente manera a las personas y a los sujetos colectivos.
- **Progresividad y prohibición de regresión:** este principio implica que el Estado debe mejorar gradualmente la garantía de los derechos humanos y que, una vez logrado, dicho avance no debe tener retrocesos. Implica que las acciones públicas deben estar orientadas a que las personas cuenten con la garantía de un mayor nivel en el goce efectivo de sus derechos humanos con el máximo uso de recursos disponibles.
- **Sistema de cuidados:** implica un plan gubernamental orientado a la atención de las necesidades de aquellos grupos que requieren de cuidados específicos, como las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas enfermas y niñas, niños y adolescentes.

Su objetivo es la prestación de cuidados integrales orientados a mejorar la calidad de vida de quienes son cuidados y de quienes cuidan. Parte de reconocer que los trabajos de cuidados corresponden a todas las personas



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

que integran a la sociedad pero que histórica y culturalmente han sido realizados en su mayoría por las mujeres. Ello vuelve necesario un sistema de cuidados basado en un enfoque de derechos humanos con una perspectiva de género y antidiscriminatoria.

- **Sistemas normativos:** conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que utilizan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y para resolver sus conflictos.

Articulando el sentido y la interpretación de tales conceptos extraídos del Programa Especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de la República que impulsa el Licenciado Andres Manuel Lopez Obrador, quien en el ejercicio de sus facultades Constitucionales al que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 22 de la Ley de Planeación que se materializan en los programas sectoriales para el fomento y la protección de los derecho humanos de todas las personas, con especial énfasis en los grupos minoritarios. El caso que nos ocupa tiene relación directa con lo que expresa el Programa Especial señalado *“cuando reconoce la existencia de una crisis de derechos humanos que se fue gestando a partir de la evidente incapacidad del Estado Mexicano para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos, así como para garantizar a cada una de las víctimas sus derechos a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación del daño todo ello vuelve necesario para transformar la realidad social, nacional y sudcaliforniana como ahora lo pretendo y seguramente lo pretendemos quienes responsablemente y con empatía a esta causa somos integrantes del Congreso del Estado de Baja California Sur”*.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

Refiere que “La transformación de la vida pública del Estado sólo será posible mediante el respeto y la garantía de los derechos humanos. Estos son un factor clave para la consecución del cambio que nos asegure a los sudcalifornianos un desarrollo social que no excluya a nadie y garantice los derechos de todas las personas bajo el principio de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera del goce de todos los derechos”

Es importante hacer hincapié en la necesidad de regenerar ética, política y socialmente este Congreso del Estado, al ser este poder legislativo una institución pública resulta impostergable que transite a un régimen que tenga como principio el desempeño de poder con apego a la ley observando el pleno respeto a los derechos humanos particularmente dejando de discriminar e incluyendo en el debate público y en la atención de sus temas a aquellos temas que son inherentes a la diversidad sexual. Para ello es necesario partir del reconocimiento de que el propio Estado del que somos parte es el principal causante de esta crisis de derechos de igualdad y no discriminación ya que durante casi 5 décadas, la discriminación lejos de superarla se ha acentuado y ha llegado a niveles generalizados. Digo esto porque si bien existen comisiones permanentes de derechos humanos, de asuntos indígenas y afroamericanos; de igualdad de género que atiende los asuntos relativos a la defensa y empoderamiento de las mujeres; de niñas, niños y adolescentes; de discapacidad y grupos vulnerables; de asuntos políticos lo cual se valora y se agradece en el mismo sentido no existe aún en sus 48 años de historia social y política como Congreso del Estado de Baja California Sur una comisión que atienda las necesidades y problemáticas de la diversidad sexual, colectivos de la diversidad sexual y personas trans. Entiendo que no existió voluntad en el pasado sin embargo observó un escenario político ideal dado el interés que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

muchas y muchos de ustedes han expresado por atender y legislar en favor de estos grupos minoritarios; lo digo porque a lo largo de un año y medio de lo que va de la actual XVI Legislatura se han manifestado en favor de los derechos humanos de la colectividad específica a la que me he referido, asimismo las y lo he visto participar activamente en foros, conferencias, paneles, convenciones organizados para visibilizar por un lado la violencia y discriminación desplegada contra la comunidad LGTBTTIQ+ y por otro lado he visto como integrantes de este Poder Legislativo han difundido y promovido las acciones realizadas en materia Legislativa, administrativa y de política pública encaminadas a combatir la desproporción y limitación de derechos de este sector de población que tiene derecho a participar y ejercer sus derechos civiles y políticos que le garantiza el Estado Sudcaliforniano y democrático de derecho.

Ahora bien en la antesala de la organización del primer parlamento sudcaliforniano de la diversidad sexual que se decretó en fecha 13 de diciembre de 2022 mediante el número 2882 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS que habrá de celebrarse el próximo 25 de junio de este año y que su convocatoria deberá emitirse con 50 días de anticipación a su conmemoración, es necesario consolidar lo que ahora estoy proponiendo mediante este impulso legislativo.

Actualmente el artículo segundo del decreto dispone que las comisiones permanentes organizadoras de dicho evento son las de Derechos humanos, asuntos indígenas y afromexicanos e Igualdad de género. Sin embargo es propio realizar un esfuerzo Legislativo acorde al criterio empático, progresista y de conciencia social y política de que con su incorporación específica y especial de una comisión legislativa competente de los asuntos de la diversidad sexual pasaremos a la historia a nivel nacional



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

siendo punta de lanza para que otras legislatura locales del país persigan los mismo fines legislando con perspectiva de derechos humanos y de diversidad sexual al proponer la **COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL** en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de BCS siendo la primera legislatura en proponerla en BCS y también en México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 45 Y LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45

Las Comisiones Permanentes serán:

De la fracción I a la XXXII quedan igual:

XXXIII.- DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

Artículo 46

Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

De la fracción I a la XXXII quedan igual:

XXXIII.- DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

- a) .- Promover, respetar, proteger y garantizar acciones en favor de los colectivos LGBTTTIQ+;
- b) .- Legislar en materia de inclusión y con perspectiva de derechos humanos atendiendo a la comunidad de la diversidad sexual;
- c) .- Coordinar y dirigir foros, parlamentos y demás eventos vinculados y de interés de la diversidad sexual, organizados por el Congreso del Estado y en su caso, participar en las actividades de la materia, coordinadas por instituciones públicas Estatales y Municipales para visibilizar las problemáticas a las que se enfrentan este sector de la población en la sociedad y derivado de ello, realizar líneas de acción;
- d) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones “Gral. José María Morelos y Pavon” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIA GUADALUPE MORENO HIGUERA,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur"